

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

N° Int: 2454086

RESOLUCIÓN EXENTA N° 81385

SANTIAGO, 25 de Noviembre de 2010

VISTO : a) Que con fecha 10 de Septiembre de 2010, el extranjero JUAREZ CASTILLO, Dennys Fimbar de nacionalidad PERUANA, con domicilio en PJE. AMELIA N° 2159 de INDEPENDENCIA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en Oficio (O)N°7147 del 14 de Octubre de 2010,

TENIENDO PRESENTE : 'a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de JUAREZ CASTILLO, Dennys Fimbar de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra encargo a nivel internacional por el delito de violación de niños.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. VINCULO CON CHILENO, presentada por JUAREZ CASTILLO, Dennys Fimbar de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

CDH/WVS  
[712] 25/11/2010

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.